

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

TRASLADO EN LISTA:

La suscrita Secretaria del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE COROZAL**, procede a fijar en lista la **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CRÉDITO**, presentada por el apoderado judicial ejecutante dentro del proceso **EJECUTIVO LABORAL**, **Radicado: 2012-00256-00**, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Corozal, promovido por **CHARLIS ZARZA VARGAS** contra **MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE**, conforme lo señalado en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem. En la fecha se fija en lista la anterior liquidación por el término de un día de conformidad con las normas antes citadas y se da en traslado a disposición de la parte demandada, por el término de tres (3) días, para que pida que se aclare, complete u objete por error grave. **Corren los días 24, 25 Y 26 de agosto del cursante año**. Se fija a las 8:00 de la mañana del día de hoy 23 de agosto del 2021.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL RAD. No. 2018-00084-00

DEMANDANTE: CHARLIS ZARZA VARGAS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE

MEMORIAL EN TRASLADO: LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA PARTE EJECUTANTE EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2021. VER FOLIOS 172 Y 173

FECHA DE FIJACION DE LA LISTA: agosto 23 DE 2021.

HORA: 8:00 AM a 6:00 PM.

Original Firmado

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

SEÑORA
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE COROZAL- SUCRE
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
RADICACION: N° 2012-00256-00.
EJECUTANTE: CHARLIS ZARZA VARGAS.
EJECUTADO: MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE.
ASUNTO: PRESENTO NUEVA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO Y RETIRO LA LIQUIDACION
ADICIONAL DEL CREDITO PRESENTADA EL DOS DE MARZO DE 2021.

ALVARO RAFAEL BARVO SANTOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante, por medio de este escrito me permito presentar nueva liquidación adicional del crédito, y manifiesto que retiro la liquidación presentada a este juzgado el día dos de marzo del presente año, por la siguiente razón:

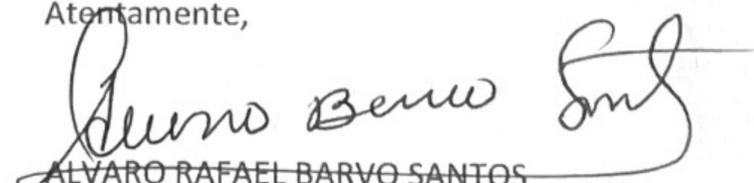
1. La liquidación presentada el día dos de marzo, del 2021, tiene un error porque se liquidaron los intereses con tasa de interés corriente y se deben liquidar los interés con tasa de intereses moratorio como está elaborado en esta nueva liquidación

LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO LO QUE SE HA GENERADO DESDE 14/02/2020 AL 28 DE FEBRERO DE 2021.

Interés de mora sobre el capital inicial	
CAPITAL	\$16.739.109

DESDE	HASTA	DIAS	TASA MENSUAL (%)	INTERES DE MORA
14/02/2020	29/02/2020	16	2.38	212.464
01/03/2020	31/03/2020	31	2.36	408.210
01/04/2020	30/04/2020	30	2.33	390.021
01/05/2020	31/05/2020	31	2.27	392.615
01/06/2020	30/06/2019	30	2.26	378.303
01/07/2020	31/07/2020	31	2.26	390.910
01/08/2020	31/08/2020	31	2.28	394.372
01/09/2020	30/09/2020	30	2.29	396.102
01/10/2020	31/10/2020	31	2.26	390.913
01/11/2020	30/11/2020	30	2.23	373.282
01/12/2020	31/12/2020	31	2.18	377.076
01/01/2021	31/01/2021	31	2.16	373.612
01/02/2021	28/02/2021	28	2.17	342.132
TOTAL INTERESES DE MORA				\$4.820.012
		RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO		
CAPITAL				\$16.739.109
TOTAL INTERESES MORA				\$4.820.012

Atentamente,


ALVARO RAFAEL BARVO SANTOS
C.C N°92.554.257 DE COROZAL, SUCRE.
T.P. N° 91421 del C.S de la J.